



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

136

BUENOS AIRES, 13 JUL 2016

MGTS ANA BANBASIC
Directora Regional de
Conservación de Áreas Protegidas
YAGUARETÉ (Panthera Onca) EN LAS YUNGAS ARGENTINAS
han recaído en el Expediente N° 2329/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la situación actual del yaguareté resulta crítica, por lo que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE lo caracterizó, a través de la Resolución SAyDS N° 1.030/2004, como especie en Peligro de Extinción y en el año 2012 la SOCIEDAD ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DE LOS MAMÍFEROS (SAREM) la consideró en Peligro Crítico de Extinción.

Que de acuerdo a los últimos trabajos científicos sobre la especie, actualmente su presencia se restringe sólo a algunos sectores del norte del país, en zonas como las Yungas, el Chaco y la Selva Paranaense.

Que desde el año 2001, por medio de la Ley N° 25.463, el yaguareté ha sido declarado Monumento Natural Nacional, en el marco de la Ley N° 22.351.

Que mediante el Decreto N° 1.660/2001 dicha especie ha sido declarado Monumento Natural Provincial por la provincia de Salta.

Que la grave situación poblacional de la especie hace necesario contar con una planificación estratégica que establezca lineamientos para poder tomar medidas urgentes y eficientes para su conservación.

Que se encuentra en elaboración el Plan Nacional para la Conservación del Monumento Natural Yaguareté, por parte de la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas de este Organismo y de la Dirección de Fauna Silvestre del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el que servirá de marco a los planes regionales y complementará las acciones de conservación regionales a nivel Nacional.

Que la elaboración de "PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONSERVACIÓN DEL YAGUARETÉ (Panthera Onca) EN LAS YUNGAS ARGENTINAS", fue elaborado a partir del trabajo conjunto de organismos gubernamentales ambientales, tanto nacionales como provinciales, y con la participación de organizaciones de la sociedad civil, a fin de alcanzar una herramienta de gestión que permita avanzar en la conservación de la especie en la región.

Que la redacción final del referido Plan Estratégico, quedó a cargo de instituciones gubernamentales de incumbencia directa en la gestión territorial de la especie: la Delegación Regional NOA de esta Administración, la SECRETARÍA DE AMBIENTE DE SALTA y la SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE JUJUY.

Que entre las estrategias de acción que aborda el presente Plan, se propone establecer una línea de base biológica y monitoreos futuros de las poblaciones de yaguareté y



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

X sus principales presas naturales, diseñar e implementar corredores ecológicos y áreas protegidas, promover prácticas productivas sustentables, fortalecer el sistema legal y de control, desarrollar políticas ganaderas que disminuyan el conflicto con grandes felinos, entre otros.

Que se considera que este instrumento construido participativamente, representa una herramienta valiosa para el desarrollo de gestiones de diversos sectores involucrados con la conservación de la especie.

Que por todo lo expuesto, se estima oportuno proceder a la aprobación del proyecto del "PLAN ESTRÁTÉGICO PARA LA CONSERVACIÓN DEL YAGUARETÉ (*Panthera Onca*) EN LAS YUNGAS ARGENTINAS", remitiéndose *brevitatis causae* a su texto completo que se encuentra agregado al Expediente N° 2329/2016 (a fs. 2/169).

Que la Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete, esta última mediante Dictamen N° 59.523 (a fs. 188/190).

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 23, incisos f) y g), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el "PLAN ESTRÁTÉGICO PARA LA CONSERVACIÓN DEL YAGUARETÉ (*Panthera onca*) EN LAS YUNGAS ARGENTINAS", el que luce agregado a fs. 2/169 del Expediente N° 2329/2016, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Conservación de Áreas Protegidas y de Interior, las Unidades de Conservación de la Región NOA y las Delegaciones Regionales NOA y NEA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 138

MARIANO F. GRONDONA
VOCAL DEL DIRECTORIO

EUGENIO I. BREARD
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

PABLO F. GALLI VILLAFANÉ
VOCAL DEL DIRECTORIO

ROBERTO M. BREAR
VOCAL DEL DIRECTORIO

EMILIANO EZCURRA
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

GERARDO S. BIANCHI
VOCAL DEL DIRECTORIO